

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 054 GADPN

EL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 227, señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en el artículo 5 señala: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley."

Que la misma norma en el artículo 364 señala que: "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos";

Que, mediante Acuerdo N°041-CG-2016 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial 888 de 22 de noviembre de 2016, expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, cuya Disposición Transitoria Única manifiesta: "Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2017, para que a través de la conformación de una comisión integrada por el Guardalmacén o su/sus delegado/s, el/los delegado/s de la Unidad Financiera, y el/los delegado/s de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, procedan a la actualización de los registros de los inventarios al valor actual de mercado de todos los bienes institucionales, tomando en cuenta bienes similares ó de iguales características, su estado y su vida útil. Deberá emplearse para esta tarea los conceptos vertidos en las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental. El incumplimiento de esta disposición, acarreará las responsabilidades a que hubiere lugar";

Que con la finalidad de cumplir con lo establecido en la referida Disposición Transitoria, el Ministerio de Finanzas expide el instructivo para la aplicación de la Disposición Transitoria Única del Reglamento General

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público para su aplicación, como una guía para la correcta aplicación del revalorización de los bienes de larga duración;

Que, el numeral 4.1 del Instructivo mencionado anteriormente, establece que la revalorización será aplicada a todos los bienes institucionales (siempre y cuando el valor contable difiera significativamente del valor actual de mercado)...

Que, el Ministerio de Finanzas, expidió el Instructivo para el ingreso de datos en la Matriz de Carga Inicial de Bienes Muebles e Inmuebles para Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que no operan en el eSBYE para su aplicación por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público –NICSP, en su numeral 3.1.5.5 Revalorización manifiesta: "La revalorización se realizará regularmente para asegurar que el valor en libros, no tenga una diferencia significativa del valor de mercado al final del período. Con posterioridad a su reconocimiento, se contabilizará por su valor revalorizado, valor de mercado menos la depreciación acumulada. Se deberá realizar una revalorización anual y si la variación no es significativa será suficiente cada tres o cinco años".

Que, las NICSP 3.1.9.2 Deterioro de Bienes manifiesta: "Se reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora o no generadora de efectivo, cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre el valor razonable del activo menos los costos de disposición (o venta) y su valor en uso. La entidad desarrollará criterios y juicio profesional para determinar el deterioro de forma coherente, de acuerdo con la definición de activos generadores de efectivo y activos no generadores de efectivo. Luego de obtener la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos anteriormente anotados, esto es que el valor en libros supere el valor razonable o recuperable, procederá al registro del deterioro contra una cuenta de patrimonio correspondiente".

Que, el Director Administrativo, mediante memorando N°1619-DA de fecha 03 de julio de 2017, remite el informe y cronograma para la revalorización de los bienes muebles del GAD Provincial de Napo, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, para cuyo efecto adjunta el proyecto de instructivo para la revalorización de los bienes muebles del GAD Provincial de Napo;

Que, el GAD Provincial de Napo luego de las consideraciones y análisis correspondientes, considera indispensable y obligatorio realizar la revalorización de los bienes muebles institucionales de conformidad con la normativa invocada en los párrafos precedentes; y

en ejercicio de sus atribuciones legales que le otorga el artículo 50, literal h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Instructivo para la Revalorización de Bienes Muebles del GAD Provincial de Napo, el cual se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Encárguese a la Dirección Administrativa la conformación de la comisión de revalorización de los bienes muebles, quienes actuarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y este instructivo.

ARTÍCULO 3.- Una vez concluido el proceso de revalorización, la comisión de revalorización, presentará al Prefecto, un informe detallando los valores que se ha otorgado a cada uno de los bienes institucionales, así como, toda la documentación de soporte para su aprobación.

ARTÍCULO 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Napo, a los 04 días del mes de julio de 2017.



Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO

